



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Exp: Q20/1679/09

EL JUSTICIA DE
ARAGÓN
202100004041
ABR 2021
REGISTRO DE SALIDA

Ayuntamiento de Badules

Plaza Iglesia, s/n
50491 - Badules (ZARAGOZA)

ASUNTO: Sugerencia relativa al estado de la calle de las Eras.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 4 de enero de 2021 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado.

SEGUNDO.- En el referido escrito se aludía a que Doña (...) presentó una reclamación en el propio Ayuntamiento solicitado la reparación del estado de una de las calles, atendiendo a motivos de seguridad y salubridad de los vecinos, sin haber obtenido contestación alguna al efecto. También se hacía mención al mal estado de conservación de una edificación, así como un corral derruido que era utilizado como escombrera.

TERCERO.- A la vista del escrito presentado, se acordó admitirlo y dirigirnos al Ayuntamiento de su presidencia con la finalidad de recabar la información precisa sobre las cuestiones planteadas.

CUARTO.- En cumplida contestación a nuestro requerimiento, se nos indicó lo siguiente:

“Tal y como puede apreciarse en el propio reportaje fotográfico aportado por la interesada, el estado general de la vía pública, cuyas competencias de seguridad, salubridad y ornato corresponden al Ayuntamiento, es muy aceptable, y ello sin perjuicio de la existencia de algunos solares en los que se ubican antiguas viviendas en mal estado de conservación, sobre las que, hasta la fecha, ha resultado imposible realizar actuaciones de limpieza o desescombrado, dados los escasos medios tanto técnicos como personales de este Ayuntamiento (de tan solo setenta vecinos empadronados), y la ausencia de datos sobre la titularidad de la mayoría de ellas, al tratarse de viviendas y/ o solares abandonados y sin constancia registral de quienes son sus propietarios, por lo que no se les puede requerir a efectos de incoación de expedientes urbanísticos de mantenimiento del ornato y de la seguridad.”



En todo caso este Ayuntamiento se compromete, dentro de la medida de sus posibilidades, a seguir realizando las gestiones correspondientes para conseguir mantener en el mejor estado posible la vía pública y las construcciones que en la misma se encuentran, y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de la interesada de cursar, en su caso, las correspondientes denuncias urbanísticas que considere oportunas, a las que se les dará la tramitación que resulte correspondiente.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Esta Institución comprende y asume las dificultades con las que se encuentran los pequeños municipios para ejercer sus competencias, así como la escasez de medios materiales y técnicos con los que cuentan.

Sin perjuicio de ello, en este caso una concreta ciudadana ha denunciado el estado de conservación de una calle, así como de varios solares y edificaciones, apreciando que uno de ellos, en concreto, el ubicado en la esquina de la calle de las Eras y la calle del Horno cuyo tejado, al parecer, está derrumbándose y puede conllevar peligro para las personas y las cosas.

Expuesto este estado de cosas, desde esta Institución debe efectuarse un recordatorio de las potestades administrativas –y responsabilidades, por tanto- que tiene el Ayuntamiento de Badules, para garantizar el correcto estado de conservación de las propiedades, lo que resulta especialmente aplicable en aquellos casos en los que exista peligro en caso de inactividad, como se denuncia por la promotora de esta reclamación; y ello con independencia de quien deba abonar las actuaciones (si es el caso), al ser lo relevante garantizar la conservación de la edificación (en lo que permanezca en pie) y del solar en condiciones de seguridad.

Sentado lo anterior, hay que traer a colación lo dispuesto en el art. 258 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Recuérdese en este punto que la competencia es irrenunciable (de acuerdo con el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas) y que no cabe duda de la competencia del Ayuntamiento en el asunto que es objeto de la queja.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Por ello, el Ayuntamiento ha de actuar para poner fin a la situación de peligro derivada del estado ruinoso de la edificación denunciada.

Con todo, y siendo conscientes de las dificultades de muchos municipios de nuestra Comunidad Autónoma, se sugiere al Ayuntamiento que, en caso de no disponer de medios para realizar las actuaciones, se valore la posibilidad de solicitar apoyo técnico y económico a entidades locales intermedias y, en concreto, a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Junto a lo anterior, también debemos recordar a la Corporación de su presidencia que el escrito presentado por la promotora de la queja es ya, de por sí, una denuncia de una situación urbanística por lo que, existe la obligación de contestar a las solicitudes de los ciudadanos presentadas ante la Administración, en aplicación del art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- RESOLUCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley reguladora del Justicia de Aragón, me permito SUGERIR al Ayuntamiento de Badules:

- 1.- Que proceda a ejercitar sus responsabilidades en materia de conservación urbana en el inmueble a que se refiere la queja, incluyendo, si fuera procedente, la ejecución subsidiaria.
- 2.- Que, en caso de que no se hubiera hecho ya, proceda a dar respuesta al escrito presentado por la promotora de la queja, fechado el 17 de agosto de 2020.
- 3.- Que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes con el fin de mantener la calle de las Eras, así como los solares allí existentes, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Sugerido

